



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. ADM-2025-044

QUE ADOPTA EL COMPROMISO ESTRATÉGICO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria, integrado por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes

1. El 24 de julio de 2025, el Pleno de la Cámara de Cuentas, por vía de la Resolución núm. ADM-2025-013 dispuso la aprobación de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, Antisoborno y Cumplimiento Normativo de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la cual dispone lo siguiente:

“La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como órgano constitucional de control externo y entidad superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, tiene la responsabilidad de emitir normativas de cumplimiento obligatorio, coordinar interinstitucionalmente los órganos de control, auditar la ejecución del Presupuesto General del Estado, verificar las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios públicos y examinar las cuentas generales y particulares de la República, conforme a la Constitución y las leyes.

La CCRD declara su compromiso con:

- a) El cumplimiento riguroso de las leyes, regulaciones, obligaciones y demás disposiciones aplicables, así como de los requisitos del sistema integrado de gestión de calidad, antisoborno y cumplimiento normativo.

b) La mejora continua y la calidad de los procesos en beneficio de la ciudadanía para fomentar la transparencia y la confianza pública.

c) La prohibición del soborno y la disponibilidad de canales seguros, confidenciales y accesibles para la recepción de denuncias e inquietudes relacionadas con actos de soborno, incumplimiento normativo u otras irregularidades, garantizando la protección del denunciante frente a represalias, discriminación o intimidación.

d) La aplicación del régimen de consecuencias conforme al marco legal vigente, incluyendo la terminación de relaciones contractuales y el sometimiento de los casos pertinentes ante las autoridades competentes.”

SEGUNDO: DECLARAR que esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, así como para terceros que interactúen o colaboren con esta institución”.

2. La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental se encuentra promoviendo la implementación del modelo de integridad institucional y de prevención de la corrupción administrativa, mediante la suscripción de un “Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa”. Tal iniciativa se encuentra sustentada en lo establecido en la Ley núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo, al mandato constitucional de proscripción de la corrupción, que condena toda forma de corrupción en los poderes del Estado, entes, órganos de la Administración Pública, órganos reguladores y empresas con capital público, así como en cumplimiento del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de los demás acuerdos e instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción debidamente ratificados por el Estado dominicano, mediante los cuales la nación se compromete a crear e implementar estrategias, planes y políticas efectivas de prevención de la corrupción administrativa.
3. Considerando que uno de los principios fundamentales de la Ley núm. 18-24 es el servir a la ciudadanía en la fiscalización del correcto uso de los fondos públicos, del patrimonio del Estado y los procesos administrativos, los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas reconocen la favorabilidad de que la institución, en el marco de su autonomía funcional, adopte a través de sus máximas autoridades la firma del indicado compromiso, que fortalecerá el modelo de integridad institucional y prevención de la corrupción administrativa que se viene implementando, incorporando en la suscripción del mismo a los titulares de la dirección que conforman la estructura orgánica institucional, conforme se establecerá en la siguiente sección.

II. Consideraciones de derecho:

4. El objeto de la presente resolución es conocer y decidir sobre la adopción del “Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa”, promovido por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, sobre la base de las disposiciones

establecidas en la Constitución, la Ley núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo, y en los compromisos internacionales asumidos por el Estado dominicano en materia de lucha contra la corrupción.

5. Establecido lo anterior, corresponde, de acuerdo con el principio de vinculación positiva, en primera instancia, declarar la competencia que tiene este Pleno para la adopción de las acciones derivadas de la suscripción del indicado compromiso.
6. En ese tenor, hemos de referirnos a la autonomía derivada del carácter de órgano constitucional que le es reconocida tanto en su concepto estricto como en su acepción de categoría jurídica abstracta presente en el artículo 248 de nuestra Carta Magna, cuyas competencias accesorias e instrumentales han sido ampliamente desarrolladas por diversos criterios jurisprudenciales² emitidos por las Altas Cortes, dentro de los cuales destaca la Sentencia núm. TC/0001/15.
7. Por tanto, como órgano superior externo de control fiscal y los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, la suscripción y adopción de las acciones que se encuentran siendo promovidas a través del “Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa”, promovido por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, vienen a reforzar justamente el accionar de la Cámara de Cuentas sobre la base de principios constitucionales y legales que le son vinculantes al tenor de su normativa orgánica y funcional.
8. Conviene señalar, que adoptar tal decisión se encuentra reforzado en la autonomía que le es reconocida a la Cámara de Cuentas desde el artículo 248 de la Constitución, la cual, conforme a diversos criterios emitidos por el Tribunal Constitucional se configura como una garantía en el desarrollo independiente de las funciones del órgano constitucional, que parte de la especialidad en su administración por su estatus jurídico y la función que desempeña en el ordenamiento jurídico político³. En tal virtud, el referido artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
9. En el ejercicio de tales atribuciones constitucionales y legales, esta tiene el deber de garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, la transparencia, la integridad, y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones, conforme al mandato constitucional y a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad, juridicidad y buena administración pública.
10. Actualmente, en el marco de la transformación institucional, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley núm. 18-24¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana,

¹ Del 27 de junio de 2024, que deroga la Ley núm.10-04, del 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. En lo adelante del presente documento por su nombre completo o por Ley núm. 18-24.

dentro de sus objetivos se encuentra garantizar la existencia de mecanismos institucionales para asegurar la adecuada rendición de cuentas, el respeto al principio de juridicidad y el uso transparente y eficaz de los fondos públicos.

11. Aunado a lo anterior, el numeral 2) del artículo 5 de la Ley núm. 18-24 establece como principios fundamentales de dicha normativa los de excelencia, legalidad, servicio e integridad, entendiendo este último como aquel que implica el compromiso de accionar apegado a la ética, coherente con los valores que procuran la confianza pública. Principios que son ampliados y desarrollados en el artículo 4 del Reglamento de Aplicación General² de la indicada normativa.
12. Por tanto, este Pleno de la Cámara de Cuentas reconoce que la firma de este documento implica la adopción del modelo de integridad institucional y prevención de la corrupción, el cual se estructura mediante diversos componentes y pilares, por lo que se constituye un primer componente del modelo y representa la base para la implementación eficaz de sus pilares y acciones, con el fin de asegurar una cultura institucional de integridad, transparencia y probidad, reforzando las acciones institucionales que se vienen implementando a la fecha.
13. Es meritorio señalar que uno de los aspectos que justifican la suscripción del indicado documento es que el mismo tiene, como base principal, disposiciones que actualmente orientan el quehacer misional de esta institución, tales como cumplir y respetar, en el desempeño de sus funciones, los principios fundamentales de la Administración Pública establecidos en la Constitución de la República y en las leyes rectoras del funcionamiento administrativo, incluyendo los principios de eficacia, legalidad, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, coordinación, rendición de cuentas, integridad, probidad, imparcialidad, publicidad, racionalidad, responsabilidad, ética, debido proceso y todos aquellos que emanan del ordenamiento jurídico. De igual forma, se refuerza la observancia de principios ya establecidos, incorporándose de manera estratégica los valores institucionales de integridad, responsabilidad, lealtad, probidad, independencia, objetividad, compromiso, excelencia, respeto, equidad, inclusión y tolerancia, como medios esenciales para mitigar riesgos políticos, económicos, normativos y conductuales asociados a la corrupción administrativa.
14. Con la adopción del documento objeto de la presente resolución la Cámara de Cuentas, a su vez, se compromete a dar seguimiento al trabajo de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) y del Oficial de Integridad Gubernamental (OIG) como herramientas indispensables para la ejecución de la estrategia institucional de integridad gubernamental y prevención de la corrupción. Dicho compromiso conlleva la responsabilidad de garantizar la presentación oportuna de declaraciones juradas, asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales de los sujetos obligados, velar por el respeto al régimen de compensación constitucional, entre otras acciones, compromisos que se ejecutarán conforme a los cronogramas, indicadores y mecanismos de verificación establecidos en los componentes del modelo, y estarán condicionados a ser llevados a cabo mediante una adecuada planificación estratégica y presupuestaria.

² Aprobado por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas el 21 de noviembre de 2025, mediante la Resolución núm. ADM-2025-040.

15. A la luz de las consideraciones expuestas, este Pleno dispone la adopción del Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa para la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y por vía de consecuencia, la suscripción por parte de todos sus miembros y del personal directivo, según se establecerá en la parte dispositiva.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

Vista: la Ley núm. 18-24, del 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley núm. 10-04, del 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 247-12³, orgánica de la Administración Pública, y su reglamento de aplicación.

Vistas: las disposiciones y normativas establecidas en el ordenamiento jurídico vinculantes.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas, del dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la adopción del Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa para la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

SEGUNDO: DISPONER que todos los miembros del Pleno, en primera instancia, así como la alta gerencia de Cámara de Cuentas suscriban el Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa para la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: DECLARAR que el Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa para la Cámara de Cuentas de la República Dominicana es de cumplimiento inmediato y obligatorio para todos los funcionarios y servidores públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, así como para terceros que interactúen o colaboren con esta institución.

CUARTO: ORDENAR a los responsables de las áreas impactadas por su contenido, bajo la dirección de la Presidencia, la implementación inmediata de las acciones pertinentes, las gestiones necesarias para la ejecución efectiva de las disposiciones contenidas en el Compromiso Estratégico de Integridad y Prevención de la Corrupción Administrativa y para su socialización institucional.

³ Del 9 de agosto de 2012.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal web institucional en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vinculantes.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 años de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que el original relativo a la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), contentivo de seis (6) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria General

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b7bf084f-93f4-4a0f-9356-05c559e8f7de>

